



Contraloría General de la República

Jesús María, 13 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000150-2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000001-2024/VCIC-ACA de 29 de febrero de 2024 de la Vicecontraloría de Integridad y Control, que da cuenta que no se ha ubicado los Expedientes N°08201742112, 08201809962, 08201807048, 08201809084, 08201809078 y 08201922080.y el Memorando N° 000048-2024/VCIC de 29 de febrero de 2024 de la Vicecontraloría de Integridad y Control informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió de los expedientes; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000042-2024/DOC de fecha 05 de marzo del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/VCIC-ACA, de 29 de febrero de 2024, el colaborador designado como responsable de la búsqueda de documentos en el marco del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos, de la Vicecontraloría de Integridad y Control, informa al Vicecontralor de la referida unidad orgánica que no ha logrado ubicar el original de los Expedientes signados con los números 08201742112, 08201807048, 08201809078, 08201809084, 08201809962 y 08201922080, reportado como extraviado por el colaborador Roberto Baca Merino a través del cual adjunta el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1” de fecha 27 de febrero de 2024.

Que, mediante el Memorado N° 000048-2024/VCIC de 29 de febrero de 2024, la Vicecontraloría de Integridad y Control informa a la Gerencia de Administración sobre el extravío de los Expedientes signados con los números 08201742112 (relacionado a la remisión de información sobre la optimización de los canales de





Contraloría General de la República

comunicación e información entre el Ministerio Público y la CGR), 08201807048, 08201809078, 08201809084 (relacionados a recursos de apelación), 08201809962 (Resolución Suprema sobre designación de procurador de la CGR) y 08201922080 (relacionado a una solicitud de abstención respecto a denuncia referida a la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2019-CG-CAS); solicitando dar inicio al procedimiento de reconstrucción del mismo al haberse agotado su búsqueda en el archivo central de la CGR, en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica y consultando con sus colaboradores.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000042-2024/DOC de fecha 05 de marzo del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción de los expedientes N° 08201742112, 08201807048, 08201809078, 08201809084, 08201809962 y 08201922080, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración "Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada", y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción del expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Expediente	Tipo de Trámite	OJO responsable del expediente	Responsable del expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
08201742112	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	3	Ministerio Público-Fiscalía Nac.
08201807048	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	3	Marchinares Maekawa Elsa
08201809078	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	2	Cordova Velasquez Julio
08201809084	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	2	Cordova Velasquez Julio
08201809962	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	3	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
08201922080	Reconstrucción	Vicecontraloría de Integridad y Control	Roberto Antonio Baca Merino	1	Enriquez Mendoza Arturo





Contraloría General de la República

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Vicecontraloría de Integridad y Control y a la Secretaría General.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 04655 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-03-2024 08:35:13 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LBNJKGE**

